

## **ANEXO. BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES SOCIALES DE LA CIUDAD O ENTIDADES QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES SOCIALES EN LOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE GIRONA, PARA EL AÑO 2021**

### **1. Objeto**

Estas bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a apoyar la realización de actividades, llevadas a cabo en los diferentes barrios de la ciudad de Girona, para el fomento y la promoción social de personas y colectivos, y de sensibilización de valores para la cohesión social.

En todo caso, cada entidad solicitante podrá presentar un sólo proyecto por convocatoria.

### **2. Naturaleza y forma de concesión de las subvenciones**

Las subvenciones objeto de estas bases son de carácter no nominativas con régimen de concurrencia competitiva y están sujetas a la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento que la desarrolla, a la Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Girona, sus organismos autónomos y entes de él dependientes, aprobada por el Pleno del 14 de septiembre de 2015, y a la Base 34ª. de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

### **3. Gastos subvencionables**

Serán subvencionables los proyectos que lleven a cabo actividades de carácter social o que desarrollen actividades sociales en los barrios de la ciudad de Girona.

Pueden ser objeto de subvención tanto actividades nuevas y puntuales como actividades con continuidad que se realicen en el año 2021.

### **4. Entidades beneficiarias**

Pueden concurrir a las subvenciones objeto de estas bases las entidades sociales de la ciudad o entidades que hayan realizado o realicen actividades sociales en los barrios de la ciudad de Girona para el año 2021, y que estén inscritas en el Registro de Entidades de Girona.

## **5. Requisitos de las entidades beneficiarias**

5.1. Las entidades solicitantes tienen que estar inscritas en el Registro de Entidades del Ajuntament de Girona.

5.2. Las entidades solicitantes deben estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ajuntament de Girona y con las demás Administraciones Públicas, o ante la Seguridad Social.

5.3. Las entidades solicitantes tienen que haber justificado cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ajuntament de Girona.

5.4. No encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

## **6. Tipo de subvención**

La subvención consistirá en una aportación económica.

Las subvenciones reguladas en estas bases son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos y/o recursos destinados a la misma finalidad y procedentes de particulares, otras administraciones o entidades públicas o privadas. También es compatible con cualquier otra ayuda concedida por otras áreas del Ajuntament de Girona que no sean de Derechos Sociales y Cooperación. En este sentido, la entidad beneficiaria comunicará, a través del documento de la cuenta justificativa, en el modelo normalizado establecido por el Ajuntament de Girona, en el momento de la justificación de la subvención, las ayudas que haya recibido para la financiación de la misma acción, especificando la cuantía y la entidad concedente.

En ningún caso, el importe de la subvención concedida podrá ser de cuantía tal que con concurrencia con otras subvenciones públicas y/o privadas supere el coste total de la actividad subvencionada.

Deberá comunicar al Ajuntament de Girona la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que completen la financiación de la acción subvencionada. Esta comunicación podrá efectuarse a través del documento de la cuenta justificativa, en el modelo normalizado establecido por el Ayuntamiento, en el momento de la justificación de la subvención las ayudas que haya recibido para la financiación de la misma acción, indicando la cuantía y la entidad concedente.

## **7. Cuantía de las subvenciones**

El importe de la dotación económica de las subvenciones, así como el importe máximo individualizado, se fijará en la convocatoria.

## **8. Plazo y presentación de solicitudes**

Las solicitudes tienen que presentarse en tiempo y forma y con la documentación que determine la convocatoria o, en su defecto, el art. 18 de la Ordenanza general de subvenciones, en la sede electrónica del Registro General de entrada de documentos del Ajuntament de Girona, o por cualquier otro procedimiento reconocido por la ley.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria, se requerirá su enmienda, que deberá hacerse en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicando que, de no hacerlo, supondrá el cierre del expediente por desistimiento, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas:

El plazo de presentación de las solicitudes será el que establezca la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Girona.

El modelo de solicitud específico se encuentra en la Sede Electrónica del Ajuntament de Girona o en la web municipal:

[https://seu.girona.cat/portal/girona\\_ca/serveis/e-registre/AaZ/474.html](https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/474.html)

## **9. Documentación a presentar**

Se deberá adjuntar la documentación en la plataforma de la Sede Electrónica del Ajuntament y se especificará en la correspondiente convocatoria.

## **10. Criterios objetivos de otorgamiento de subvención**

Los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención que se tendrán en cuenta en la ponderación de las solicitudes serán los siguiente, en función del proyecto presentado:

- **Coherencia del planteamiento de la actuación (3 puntos máximo):** Se valorará que estén definidos en el proyecto los objetivos, la metodología y los recursos necesarios y que tengan relación coherente con la actuación a desarrollar.
- **Coordinación y trabajo en red (4 punto máximo):** Se valorará que estén definidos en el proyecto la relación y trabajo en red con otros servicios, y con otras entidades y agentes sociales del territorio y/o de la ciudad con propuestas similares o complementarias.
- **Formación de las personas implicadas (1 puntos máximo):** Se valorará si se definen facilidades, y espacios por la formación o actividades por el conocimiento del entorno del proyecto, y del ámbito de intervención del personal, o miembros de la entidad.
- **Mejoras relacionadas con la igualdad efectiva hombres-mujeres (2 puntos máximo):** Se valorará la incorporación de la perspectiva de género y promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en la definición del proyecto.

## **11. Presentación de solicitudes**

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mínimo de 15 días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el BOP.

## **12. Instrucción del expediente y valoración de las solicitudes**

Presentadas las solicitudes, la comisión calificadora, que estará integrada por la concejala delegada de Derechos Sociales y Cooperación, por el Jefe de Derechos Sociales y Cooperación y por la jefa de sección de Gestión Administrativa de Derechos Sociales, elevará al órgano competente la propuesta para la instrucción del procedimiento.

El órgano instructor, en base al expediente y al informe de la comisión, efectuará la propuesta de resolución, que deberá especificar, de forma motivada:

- Las entidades a las que se propone la concesión de subvención, con especificación del objeto, su cuantía, las condiciones en que se otorga, la forma y el plazo para la justificación de realización de la acción subvencionada y de la aplicación económica de la subvención.
- Las entidades a las que se desestima la concesión de subvención, especificando el motivo de desestimación.

## **13. Resolución y notificación**

La resolución de concesión o de denegación es competencia de la Junta de Gobierno Local.

La resolución, que deberá ser motivada de acuerdo con los criterios de valoración de las solicitudes, se adoptará en el plazo máximo de tres meses desde el plazo de presentación de solicitudes, y será notificada de manera individual.

Esta deberá contener:

- Identificación de la entidad beneficiaria
- Acciones subvencionadas
- Importe del importe subvencionable
- Importe de la subvención otorgada
- Asignación presupuestaria a la que se imputa el gasto.

## **14. Aceptación de la subvención**

Si notificada la resolución de concesión de subvenciones, las entidades no manifiestan el contrario en el plazo de un mes, se entenderá que han sido aceptadas, con sus condiciones generales y específicas.

## **15. Justificación y plazo**

La entidad deberá presentar, en el plazo que se establezca en la convocatoria, la justificación de la subvención, según modelo normalizado para la justificación de subvenciones, así como la documentación específica siguiente:

- a) Cuenta justificativa según el modelo normalizado:

[https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/\\_descarrega\\_ca/1412\\_ca.pdf](https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/_descarrega_ca/1412_ca.pdf) (que incluye la memoria de actividad con la relación de las acciones realizadas y de los resultados obtenidos, la relación de los gastos e ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad así como su procedencia)

- b) La carta de pago del reintegro en caso de remanentes no aplicados.

La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal, a partir de la fecha en que se deberían haber rendido las cuentas y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

## **16. Pago de la subvención**

Una vez aprobadas las subvenciones, se realizará el pago anticipado del 75% de la subvención otorgada. El pago del 25% restante se realizará una vez se haya comprobado la documentación.

## **17. Compatibilidad de las subvenciones**

La obtención de una subvención para entidades sociales de la ciudad o entidades que desarrollen actividades sociales en los barrios de la ciudad de Girona, para el año 2021, en los diferentes barrios o sectores de la ciudad es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y/o recursos destinados a la misma finalidad, y procedentes de particulares, otras administraciones o entidades públicas o privadas, siempre y cuando el total subvencionado no supere el coste de los programas o de las actividades.

En caso de recibir otras ayudas, se hará constar en el presupuesto en el modelo de solicitud normalizado, apartado ingresos, otras subvenciones.

## **18. Obligaciones de las entidades beneficiarias**

Además de aceptar y cumplir la normativa aprobada por el Ajuntament de Girona y estas bases, son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- Acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- Hacer constar la colaboración municipal en la publicidad y los medios que se utilicen, en su caso, para la difusión de la acción y entregar 5 ejemplares del material de difusión en el Ajuntament de Girona.

- Realizar la acción que fundamenta la subvención y acreditar su efectiva realización.
- Justificar la aplicación económica de la subvención.
- Reintegrar, en su caso, los fondos recibidos y no utilizados.

## **19. Publicidad**

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, en el tablón de Anuncios del Ajuntament de Girona y en su página web.

La convocatoria para la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona (BOP), en el Tablón de Anuncios y en la web municipal.

## **20. Régimen jurídico**

El marco normativo que regula estas subvenciones es:

- La convocatoria específica que se aprueba.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, que la desarrolla.
- La Ordenanza General de subvenciones del Ajuntament de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes, aprobada por el Pleno de 14 de septiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona núm. 237 de 10 de diciembre de 2015.
- La Base 34a. de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

## **21. Vigencia**

Estas bases entrarán en vigor desde el día posterior a la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, y serán vigentes para todo el año 2021.